

Expte. 53206

LA PLATA, 13 de julio de 2011

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 14, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10818

ARTICULO 1°. Apruébase el Convenio oportunamente suscripto entre la Municipalidad de La Plata y el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural S.P.A.R.; en el marco del Programa Integral de Agua Potable, "Plan Cuidar", destinado a ejecutar el Proyecto de Ampliación y Optimización del Servicio de Desagües Cloacales de la localidad de Lisandro Olmos, el que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. De forma.

“PLAN CUIDAR”

PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE,

INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y PROMOCIÓN COMUNITARIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En la localidad de Lisandro Olmos, encomendado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, **D. Daniel SCIOLI** y la Ministra de Infraestructura, **Arq. Cristina Álvarez Rodríguez**, se celebra el presente convenio, entre el **SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (en adelante S.P.A.R.)**, representado por su Presidente **D. Juan María VIÑALES**, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, (en adelante el Municipio)**, representada por su Intendente **Sr. Pablo Oscar BRUERA** destinado a ejecutar el Proyecto de Ampliación y Optimización del Servicio de Desagües Cloacales, para la población de la localidad de Lisandro Olmos.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la elaboración completa del Proyecto Ejecutivo y Presupuesto Oficial para la obra de Ampliación Desagües Cloacales en los Barrios Costa Sud y Olmos Centro, distribuidos en etapas conforme requerimientos técnicos, tareas que implican colector principal, red conexiones domiciliarias, cámaras de registro y obra civil lo que permitirá incorporar el (100 x 100%) cien por ciento al servicio de los habitantes de la localidad de Lisandro Olmos.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

El Municipio, deberá proveer toda la información que se le requiera vinculada al Proyecto, estudios, planos, análisis, permisos y/o cesión de uso de suelo y en general toda colaboración que le sea requerida conducente al fin propuesto.

El S.P.A.R. se compromete a aportar el personal técnico especializado para el relevamiento, supervisión y diseño del Proyecto.

A todos los efectos que correspondan, las partes declaran conocer y aceptar la vigencia del Decreto N° 4041/96 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO DEL PROYECTO

Los gastos que demande la confección del Proyecto que se compromete por el presente Convenio, serán asumidos íntegramente por el S.P.A.R.

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN

El Municipio deberá presentar ante el S.P.A.R., previo a la entrega del Proyecto elaborado, la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, aprobatoria del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PREVISIÓN DE FINANCIAMIENTO

La formulación del Proyecto Ejecutivo, contemplará la flexibilidad necesaria a fin de permitir acceder al financiamiento de la obra en forma parcial y/o total, mediante líneas de crédito y/o programas que implemente el Gobierno nacional, Provincial u Organismos Bancarios o Financieros.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIOS

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en:

El S.P.A.R. en: Calle 5 N° 366 de la ciudad de La Plata.

La Municipalidad en: Calle 12 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata.

En donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Asimismo se someten para toda cuestión judicial a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de LA PLATA, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a losdías del mes de Junio de 2011.